



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MUISNE**

**CODIGO NUMERICO: 2016-08-03-000-P01017**

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN  
MOTOTAXI MOTOCHAMANGA S.A.**

**QUE OTORGAN:**

**NEWTON WILTON BONE VILELA, CHELO RAFAEL MUÑOZ ZAMBRANO, JOSE JUVENIL PINARGOTE RIVAS, ANDRES BRIGIDO QUIÑONEZ RAMIREZ, RUPERTO EFRAIN SANCHEZ AÑAPA Y GILBER ANCELMO VALDEZ VERGARA**

**CAPITAL SOCIAL: \$900.00USD.**

**Di: 4 Copias**

En la Ciudad de Muisne, cabecera cantonal de su mismo nombre, provincia de Esmeraldas, República del Ecuador, hoy jueves trece de octubre del dos mil dieciséis, ante mi **Abogada DOLORES QUISHPE CANO, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MUISNE**, comparecen por sus propios derechos, los señores: **NEWTON WILTON BONE VILELA**, de estado civil soltero, de ocupación chofer de mototaxi; **CHELO RAFAEL MUÑOZ ZAMBRANO**, de estado civil casado, de profesión chofer; **JOSE JUVENIL PINARGOTE RIVAS**, de estado civil soltero, de ocupación chofer de mototaxi; **ANDRES BRIGIDO QUIÑONEZ RAMIREZ**, de estado civil soltero, de ocupación agricultor; **RUPERTO EFRAIN SANCHEZ AÑAPA**, de estado civil soltero, de ocupación chofer de mototaxi; y **GILBER ANCELMO VALDEZ VERGARA**, de estado civil soltero, de

*Ab. Dolores Quishpe Cano*  
**NOTARIA PRIMERA CANTON MUISNE**  
**ESMERALDAS ECUADOR**

ocupación comerciante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, todos domiciliados en la parroquia San José de Chamanga, jurisdicción del cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, legalmente capaces y hábiles ante la ley para obligarse contratar; a quienes de conocer personalmente doy fe en virtud de sus cédulas de ciudadanía que me exhiben.- Bien inteligenciados de la naturaleza y resultados de este contrato que concurren a otorgar libres y voluntariamente, sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse, me solicitan elevar a escritura pública la Minuta cuyo texto transcribo a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la suscripción de este instrumento público comparecen, por sus propios derechos, las siguientes personas: NEWTON WILTON BONE VILELA, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número 1305592022; CHELO RAFAEL MUÑOZ ZAMBRANO, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 1308757788; JOSE JUVENIL PINARGOTE RIVAS, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número 0801018060; ANDRES BRIGIDO QUIÑONEZ RAMIREZ, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número 1707680607; RUPERTO EFRAIN SANCHEZ AÑAPA, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número 0803963461; y, GILBER ANCELMO VALDEZ VERGARA, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número 1308109964.- Los comparecientes son

16. Dobres Quinte Cai  
NOTARIA PRIMERA CANTON MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR



ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia San José de Chamanga, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas; con capacidad civil para obligarse y contratar.- **CLAUSULA**

**SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, por la vía simultánea, una sociedad anónima que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones y su estatuto.-

**CLAUSULA TERCERA:** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el siguiente estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE**

**TRANSPORTE EN MOTOTAXI MOTOCHAMANGA S.A.-**

**CAPÍTULO PRIMERO: NACIONALIDAD, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO: NACIONALIDAD,**

**NOMBRE Y DOMICILIO.-** La compañía anónima que se constituye es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, se denomina **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI MOTOCHAMANGA S.A.,** se regirá por las leyes ecuatorianas,

el presente estatuto y los reglamentos que se expidiesen.- Su domicilio principal es en la parroquia San José de Chamanga, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, Republica del Ecuador.-

**ARTÍCULO DOS: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará única y exclusivamente al transporte de pasajeros en MOTOTAXI a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones

Ab. Dolores Quispe Cahu  
NOTARIA PRIMERA  
ESMERALDAS  
CANTÓN MUISNE  
ECUADOR

que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO TRES: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de su escritura constitutiva en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho; salvo que los accionistas reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo o disolver la compañía en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO CUATRO: CAPITAL.-** El capital autorizado de la Compañía es de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$900.00USD); dividido en novecientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al novecientos inclusive; que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.- El Capital suscrito y pagado es de novecientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$900.00USD), como se lo determinará en la cláusula cuarta de este documento.- **ARTICULO CINCO: VARIACION DEL CAPITAL.-** Por resolución de la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto, y previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, el capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento.- Los accionistas tendrán derecho preferente

Ab. Dolores Quispe Cárdenas  
NOTARIA PRIMERA CANTON VUENES  
ESMERALDAS - ECUADOR



en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.- **ARTÍCULO SEIS: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de las acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO SIETE: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.-** Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante Legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la compañía a quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley, serán indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demanden este trámite, deberán ser

Ab. Dolores Quispe Cár...  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR

pagados por el interesado.- **ARTICULO OCHO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.**- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación, y en el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstas por la Ley. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal totalmente pagada y los certificados provisionales que pudieren emitirse en lugar de las acciones definitivas, dan derecho a votar en proporción a su valor pagado; esta proporción se calculará sobre el valor nominal de cada acción.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO NUEVE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, cada uno con las atribuciones y obligaciones establecidas en la ley de compañías y este estatuto.- **ARTÍCULO DIEZ: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley, los reglamentos de la superintendencia de compañías, las ordenanzas municipales y los presentes estatutos exigen.- **ARTICULO ONCE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de este organismo, las siguientes: a) Ejercer las facultades cumplir con las obligaciones que la Ley y el presentes estatuto señalan como

Ab. Dolores Quiñonez C.A.  
NOTARIA PRIMERA CANTON MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR



de su competencia privativa; **b)** Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración, las normas consagradas en el presente estatuto; **c)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes generales, de conformidad con la ley; **d)** Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias, y los informes que presente el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la compañía; **e)** Elegir y remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la compañía; y fijar sus remuneraciones; **f)** Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la disolución y liquidación de la compañía; **g)** Conocer acerca de la distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiadas y de la amortización de acciones; **h)** Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; **i)** Fijar anualmente los montos y cuantías que debe autorizar al Presidente y Gerente General de la compañía, para que suscriban determinados actos y contratos en forma conjunta; y, **j)** En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo.-

Ab. Dolores Quishpe Cevallos  
NOTARÍA PRIMERA  
ESMERALDAS - ECUADOR

**ARTICULO DOCE: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: **a)** Conocer las cuentas, el

balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales y de la formación del fondo de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.-

**ARTICULO TRECE: JUNTA GENERAL**

**EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social, y cuando así lo disponga la Ley o los Estatutos.- **ARTÍCULO CATORCE:**

**JUNTAS UNIVERSALES.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, la compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de accionistas en la modalidad de Junta Universal en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose que ésta se encuentra legalmente convocada válidamente constituida; y, podrá llegar a acuerdos validos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO QUINCE: DE LA CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y

Ab. Dobres Quishpe C.A.  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUSA  
ESMERALDAS - ECUADOR



al Comisario, las convocatorias para reuniones de Junta General de Accionistas las hará el Presidente y/o el Gerente General, publicada en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión, expresando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para reuniones de Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, publicadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias solo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas; el tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.-

**ARTICULO DIECISÉIS: QUÓRUM.-** La Junta General, ordinaria o extraordinaria, se instalará válidamente en primera

Ab. Dobres Quishpe Cárdenas  
NOTARÍA PRIMERA  
ESMERALDAS - ECUADOR

convocatoria, en el domicilio principal de la compañía con la presencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. De no haber este quorum, habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; se instalará con el número de accionistas que concurran cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-

**ARTÍCULO DIECISIETE: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE JUNTA GENERAL.-**

Actuará como Presidente de la Junta General el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la Junta lo creyere necesario.-

**ARTICULO DIECIOCHO: RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las resoluciones de Junta General de accionistas serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado

representado en ella; conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; en caso de empate la propuesta se considerará negada.-

**ARTÍCULO DIECINUEVE: REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales de accionistas,

Ab. Dolores Quishpe Cai.  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISA  
ESMERALDAS - ECUADOR



para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO**

**VEINTE: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una resumida relación de las sesiones, se harán constar por medio de las actas que se extenderán en hojas móviles escritas a computadora, en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una a una por el Secretario de cada junta. Se formará un expediente de cada junta, que contendrá: una copia del acta, todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los Estatutos; y, todos aquellos documentos que hubieran sido conocidos por la Junta.- **ARTÍCULO**

Ab. Dolores Quishpe C.  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR

**VEINTIUNO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

**ARTICULO VEINTIDOS:** Son atribuciones y deberes del

Presidente de la Compañía, las siguientes: **a)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo acto o contrato según la cuantía que determine anualmente la Junta General de Accionistas; **d)** Suscribir el nombramiento del Gerente General; **e)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido; y, **f)** Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la ley y los presentes estatutos. - **ARTÍCULO VEINTITRES: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Permanecerá en su cargo hasta ser legalmente reemplazado. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. - **ARTICULO VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se sujetará a lo dispuesto por la

Ab. Dolores Quispe C.A.  
NOTARIA PRIMERA CANTON MUSEO  
ESMERALDAS ECUADOR



Ley de Compañías y este contrato social; siendo sus atribuciones especiales las siguientes: **a)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; **b)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; **c)** Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; **d)** Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; **e)** Someter anualmente a la Junta General Ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; **f)** Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **g)** Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **h)** Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; **i)** Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; **j)** Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **k)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, todo acto o contrato según la cuantía que determine anualmente la Junta General de Accionistas; y, **l)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la Ley y el presente estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función

Ab. Dolores Quishpe Cárdenas  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR

y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.-

**ARTÍCULO VEINTICINCO: DE LOS SUBGERENTES**

**TEMPORALES O APODERADOS.-** Cuando la Junta General de Accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le señalare en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación legal para uno o más negocios de la compañía.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**

**FISCALIZACIÓN, EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTISEIS:**

**COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, sean o no accionistas; quienes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y el estatuto; y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse.- **ARTÍCULO VEINTISIETE:**

**EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será anual, correrá a partir del uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**

**VEINTIOCHO: BALANCES.-** Al fin de cada ejercicio económico y dentro los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás

Ab. Dobres Quispe Cani  
NOTARIA PRIMERA CANTON MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR



informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta. Tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones; pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO TREINTA: RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones, entre ellas la reserva legal, la Junta General podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas; para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **ARTICULO TREINTA Y UNO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías Codificada o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas. En caso de disolución voluntaria la Junta General podrá designar al Gerente General y al Presidente de la Compañía

Ab. Dolores Quishpe Cár.  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR

como Liquidadores Principal y Suplente respectivamente. Sin perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley de Compañías Codificada.- **ARTICULO**

**TREINTA Y DOS: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-**

La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.- **ARTICULO TREINTA Y TRES: SOMETIMIENTO**

**A LA LEGISLACION.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorgó la escritura de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.- **ARTICULO**

**TREINTA Y CUATRO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

**Uno)** El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de MOTOTAXI, serán autorizados por la Dirección Municipal de Transito, Transporte Terrestre, Fluvial y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.- **Dos)** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y

Ab. Dobres Quispe  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR



transporte terrestre, los efectuará la compañía previo informe favorable de la Dirección Municipal de Tránsito.- **Tres)** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial sus reglamentos, a las ordenanzas que emita el GAD-Muisne y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **(Hasta aquí el ESTATUTO).**- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL Y PAGO DE ACCIONES.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social suscrito de la compañía será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria; además declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional y que el capital se encuentra compuesto de la siguiente manera:

| Nº    | ACCIONISTAS                     | CAPITAL SOCIAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO NUMERARIO | NUMERO DE ACCIONES |
|-------|---------------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------|
| 1     | BONE VILELA NEWTON WILTON       | 150                     | 150                      | 150                |
| 2     | MUÑOZ ZAMBRANO CHELO RAFAEL     | 150                     | 150                      | 150                |
| 3     | PINARGOTE RIVAS JOSE JUVENIL    | 150                     | 150                      | 150                |
| 4     | QUINONEZ RAMIREZ ANDRES BRIGIDO | 150                     | 150                      | 150                |
| 5     | SANCHEZ AÑAPA RUPERTO EFRAIN    | 150                     | 150                      | 150                |
| 6     | VALDEZ VERGARA GILBER ANGELMO   | 150                     | 150                      | 150                |
| TOTAL |                                 | 900                     | 900                      | 900                |

*Ab. Dolores Quishpe Cal.*  
NOTARIA PRIMERA  
ESMERALDAS  
Ecuador

**CLAUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los Artículos veintiuno y veintitrés del Estatuto Social, los accionistas fundadores, por unanimidad, designan como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor **JOSE JUVENIL PINARGOTE RIVAS**, y como **GERENTE GENERAL** de la misma al señor **ANDRES BRIGIDO QUIÑONEZ RAMIREZ**, para lo cual se emitirán los respectivos nombramientos.- **CLÁUSULA SEXTA:**

**DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento cuarenta y siete inciso segundo y ciento cincuenta Reformados de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO)** El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los expresados en la presente escritura pública. **DOS)** El nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas fundadores son los expresados en la presente escritura pública. **TRES)** El objeto social debidamente concretado de la compañía es el expresado en la presente escritura pública. **CUATRO)** La denominación y duración de la compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública, además la denominación de la Compañía ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, para lo cual se adjunta el correspondiente documento. **CINCO)** El importe del capital social, el número de acciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **SEIS)** La indicación de lo que cada

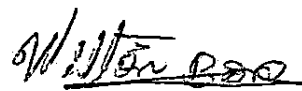
Ab. Dolores Quishpe C. A.  
NOTARIA PRIMERA CANTON MUMBE  
ESMERALDAS - ECUADOR



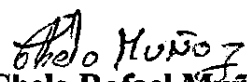
accionista fundador suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una de ellos han quedado expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete Reformado de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta han realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital social de la compañía. **SIETE)** El domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. **OCHO)** La forma de administración y las facultades de los administradores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **NUEVE)** La forma y las épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **DIEZ)** La forma de designación de los administradores y los funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **ONCE)** Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **DOCE)** Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **TRECE)** La forma de proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura pública.- **CLÁUSULA SEPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al Gerente General, señor Andrés Brígido Quiñonez Ramírez, a efectuar las gestiones requeridas para la legal aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la compañía en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Muisne.- Señora Notaria, agregue las demás cláusulas de estilo

Ab. Dolores Quiñonez  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR

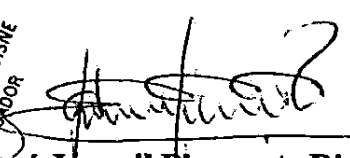
para la validez de este instrumento.- Hasta aquí la Minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y está firmada por el Abogado José Guzmán Sotomayor, con Matrícula número 08-2000-11, Foro Abogados, Consejo de la Judicatura.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue por mi la Notaria, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido, firmando conmigo en unidad de acto.- La presente escritura se incorpora al protocolo de esta Notaría; de todo lo cual **DOY FE.**-

  
**Newton Wilton Bone Vilela**  
c.c. 130559202-2



  
**Chelo Rafael Muñoz Zambrano**  
c.c. 1308757788



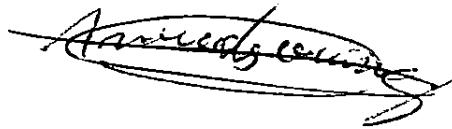
  
**José Juvenil Rinargote Rivas**  
c.c. 080101806-0



rb. Dolores Quisipe Caill  
NOTARIA PRIMERA CANTON MUSNE  
ESMERALDAS ECUADOR

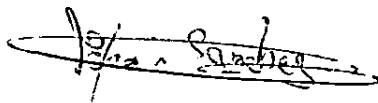
*Siguen las firmas...*

Vienen las firmas...



**Andrés Brígido Quiñonez Ramírez**

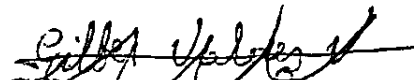
c.c. 170768060-7



**Ruperto Efraín Sánchez Añapa**

c.c.

080396346-1



**Gilber Ancelmo Valdez Vergara**

c.c. 130810796-4



**Ab. Dolores Quishpe Cano**

NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que sello y firmo, en el cantón Muisne, hoy jueves trece de octubre del dos mil dieciséis.- **DOY FE.**-



**Ab. Dolores Quishpe Cano**

NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR





¿Necesita Ayuda?  
Presione Aquí

## MIS RESERVAS

Actualizar

## RESERVAS VIGENTES

| N° de Reserva | Fecha      | Tipo de Reserva | Denominación Propuesta                                  | Fecha de Vigencia Hasta | N° de Ampliaciones | Acci |
|---------------|------------|-----------------|---------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------|------|
| 7745583       | 2016-10-06 | CONSTITUCIÓN    | COMPañIA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI<br>MOTOCHAMANGA S.A. | 2016-11-21              | 0 / 1              | 50   |

## HISTORIAL DE RESERVAS

| N° de Reserva | Fecha | Tipo de Reserva | Denominación Propuesta | Fecha de Vigencia | Acciones |
|---------------|-------|-----------------|------------------------|-------------------|----------|
|---------------|-------|-----------------|------------------------|-------------------|----------|

Ab. Dobos Quijote Cati  
NOTARIA PRIMERA OFICINA MUSQUE  
ESMERALDAS - ECUADOR

5



**RESOLUCION No. 004-CJ-2016 - GADMCM -DMTTTSV**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE,**  
**FLUVIAL Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN MUISNE**

**CONSIDERANDO**

**Que,** mediante petición ingresada con No. 001-CTEMMC-25/JULIO/2016, la Compañía en formación de Transporte Comercial Alternativo denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI MOTOCHAMANGA S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

**Que,** los integrantes de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI MOTOCHAMANGA S.A.**, con domicilio en el cantón Muisne, Parroquia San José de Chamanga provincia de Esmeraldas, han solicitado a ésta institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de SEIS (6) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS | NO.CEDULA   |
|-----|-----------------------------------|-------------|
| 1   | Sánchez Añapa Ruperto Efraín      | 080396346-1 |
| 2   | Bone Vilela Newton Wilton         | 130559202-2 |
| 3   | Muñoz Zambrano Chelo Rafael       | 130875778-8 |
| 4   | Valdez Vergara Gilber Ancelmo     | 130810996-4 |
| 5   | Quiñonez Ramírez Andrés Brigido   | 170768060-7 |
| 6   | Pinargote Rivas José juvenil      | 080101806-0 |

RESOLUCION No. 004-CJ-DMTTTSV-M-2016  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI MOTOCHAMANGA S.A.



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
**MUISNE**  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO



RESOLUCION N°. 004-CJ-DMTTTSM-M-2016

FECHA: 2016-09-21

Pág. N°. 2

**Que,** la Jefatura Técnica de Títulos Habilitantes mediante Memorando Nro. 031-JT-OM-DMTTTSM-M-2016, 24 de agosto de 2016, presenta el Informe Técnico No. 004 -CJ-JT-OM-2016-DMT-M, de 23 de agosto de 2016 y recomienda la emisión de Informe Previo favorable para la Constitución Jurídica de la compañía en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI MOTOCHAMANGA S.A.**

**Que,** el Departamento Jurídico mediante Memorando N°. 028-DJ-JZ-DMTTTSM-M-2016 presenta el Informe Favorable N°. 004-CJ-DMTTTSM-M-2016 de 01 de Septiembre de 2016 y recomienda la emisión de Informe Previo favorable para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI MOTOCHAMANGA S.A.**

**Que,** el proyecto de minuta presentada por la operadora cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, previstas en la LOTTTSV;

**Que,** la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que expresa: Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán

RESOLUCION No. 004-CJ-DMTTTSM-M-2016  
**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI MOTOCHAMANGA S.A.**

Responsable Elaboración: Jairo Figueroa Moreno  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO  
Tel: 062434067 - 062434186  
Dir.: Malecón del Río sector Nuevo Muisne, junto a la gasolinera PETROECUADOR  
Mail: direcciondetransito@dmuisne.gob.ec  
Web: [www.gadmuisne.gob.ec](http://www.gadmuisne.gob.ec)

FECHA: 2016-09-21

Pág. N°. 3

*tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."*

*El objeto social de la Compañía deberá decir:*

***"La compañía se dedicará única y exclusivamente al transporte de pasajeros en MOTOTAXI a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."***

***Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:***

***"Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de MOTOTAXI, serán autorizados por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, Fluvial y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."***

***La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Dirección Municipal de Tránsito."***

RESOLUCION No. 004-CJ-DMTTTSV-M-2016  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI MOTOCHAMANGA S.A..



RESOLUCION N°. 004-CJ- DMTTTSV-M-2016

Pág. N°. 4

FECHA: 2016-09-21

**"Art.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; a las ordenanzas que emita el GAD-Muisne y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

**Que,** el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

**Que,** dentro de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales señaladas en el Art. 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, literal p), le corresponde al GAD Municipal de Muisne, emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal.

**Que,** Mediante resolución No. 397 -DE ANT-2015, de fecha 26 de junio de 2015, Certifica La Ejecución de la Competencia en la Modalidad Excepcional de Tricimotos para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Muisne.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y en su

RESOLUCION No. 004-CJ- DMTTTSV-M-2016  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI MOTOCHAMANGA S.A..

Responsable Elaboración: Jair Figueroa Moreno  
DIRECCION MUNICIPAL DE TRÁNSITO  
Telf.: 062434067 - 062434186  
Dir.: Malecón del Río sector Nuevo Muisne, junto a la gasolinera PETROECLADOR  
Mail: [direcciondeletransito@admuisne.gob.ec](mailto:direcciondeletransito@admuisne.gob.ec)  
Web: [www.gadmuisne.gob.ec](http://www.gadmuisne.gob.ec)

FECHA: 2016-09-21

Pág. N°. 5

*Resolución Nro. 397 –DE ANT-2015-2014, en sus Art. 2, el GAD de Muisne deberá realizar un estudio de necesidades que justifique la creación de esta modalidad de transporte; y las directrices que establece la resolución Nro. 056-DIR-2012-ANT, donde se indica la obligatoriedad de distribuir los cupos de manera cronológica.*

*En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias*

**RESUELVE:**

1. *Emitir informe favorable previo para que la compañía en formación denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI MOTOCHAMANGA S.A.**, con domicilio en el cantón Muisne, Parroquia San José de Chamanga provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente. Mismo que beneficiará a ocho (8) socios accionistas, conforme el siguiente listado:*

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS | NO.CEDULA   |
|-----|-----------------------------------|-------------|
| 1   | Sánchez Añapa Ruperto Efraín      | 080396346-1 |
| 2   | Bone Vilela Newton Wilton         | 130559202-2 |
| 3   | Muñoz Zambrano Chelo Rafael       | 130845778-8 |
| 4   | Valdez Vergara Gilber Ancelmo     | 130810996-4 |
| 5   | Quiñonez Ramírez Andrés Brigido   | 170768060-7 |
| 6   | Pinargote Rivas José Juvenil      | 080101806-0 |

Ab. Dolores Quishpe Cano

NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE

2. *Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.*

RESOLUCION No. 004-CJ-DMTTTSV-M-2016  
COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI MOTOCHAMANGA S.A.



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

**MUISNE**

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO



RESOLUCION N°. 004-CJ-DMTTTSV-M-2016

Pág. N°. 6

FECHA: 2016-09-21

3. *Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del Transporte Comercial Alternativo, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, Fluvial y Seguridad Vial del GAD-Muisne.*
4. *En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Publica definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.*
5. *El presente informe previo emitido por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, Fluvial y Seguridad Vial, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones, y ordenanzas expedidas por la Institución, y demás normas conexas.*
6. *La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.*

*Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a las ordenanzas emitidas por el GAD-Muisne y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.*

*Dolores Quishpe Carr.  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR*

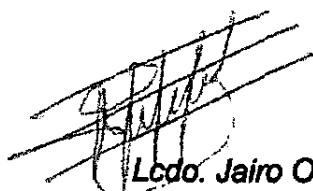
RESOLUCION No. 004-CJ-DMTTTSV-M-2016  
COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI MOTOCHAMANGA S.A.

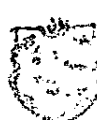
RESOLUCION N°. 004-CJ-DMTTTSV-M-2016

FECHA: 2016-09-21

Pág. N°. 7

*Dado y firmado en la ciudad de Muisne, en la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, Fluvial y Seguridad Vial a los 05 días del mes de Septiembre del 2016.*

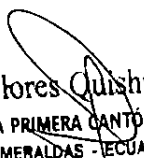


  
**MUISNE**  
Lcdo. Jairo Olaya Ordoñez  
DIRECTOR DE LA UNIDAD  
TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

**DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE,  
FLUVIAL Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN MUISNE**

**LO CERTIFICO.-**

  
Abg. Juan Zampiano Looor  
**ASESOR JURIDICO**

  
Ab. Dolores Quishpe Can.  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR

RESOLUCION No. 004-CJ-DMTTTSV-M-2016  
COMPANIA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI MOTOCHAMANGA S.A.

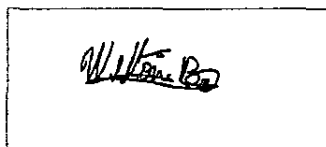


# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1305592022

Nombres del ciudadano: BONE VILELA NEWTON WILTON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/MUISNE/SALIMA

Fecha de nacimiento: 31 DE MARZO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: BONE VILELA COLON

Nombres de la madre: VILELA SERENA

Fecha de expedición: 29 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: DOLORES QUISHPE CANO - ESMERALDAS-MUISNE-NT 1 - ESMERALDAS - MUISNE

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES/  
Date: 2016.10.13 16:03:48 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-a3d60b3e0392449

Ab. Dolores Quishpe Cano  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1305592022  
Nombre: BONE VILELA NEWTON WILTON

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Número de certificado: \_\_\_\_\_

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: DOLORES QUISHPE CANO - ESMERALDAS-MUISNE-NT 1 - ESMERALDAS - MUISNE

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-9bd26c83da3d4b5

Ab. Dolores Quishpe Can  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES REGIONALES 17-FEB-2014

001

001 - 0066 1306592022

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
BONG VILELA NEWTON WILTON

ESMERALDAS  
PROVINCIA  
MUISNE  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
SALINA  
PARROQUIA  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JEFATURA

CONFORME EL NUMERAL 5, ART. 18  
DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE  
ESTA COPIA ES IGUAL AL DOCUMENTO  
ORIGINAL EXHIBIDO.

MUISNE,

13 OCT 2016

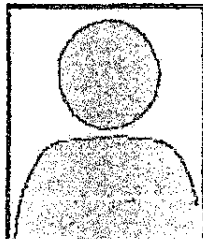
Ab. Dolores Quishpe Cano  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR

Ab. Dolores Quishpe Cano  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1308757788

Nombres del ciudadano: MUÑOZ ZAMBRANO CHELO RAFAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PEDERNALES/10 DE AGOSTO

Fecha de nacimiento: 3 DE MARZO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: AYUDANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ENA GISELA BRAVO TORALES

Fecha de Matrimonio: 5 DE FEBRERO DE 1999

Nombres del padre: JACINTO RAMON MUÑOZ LARA

Nombres de la madre: ISABEL CRISTINA ZAMBRANO

Fecha de expedición: 23 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: DOLORES QUISHPE CANO - ESMERALDAS-MUISNE-NT 1 - ESMERALDAS - MUISNE

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.10.13 16:45:30 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-35c1e9f3feae4fd

Ab. Dolores Quishpe Cano  
NOTARIA PRIMERA CANTON MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1308757788

Nombre: MUÑOZ ZAMBRANO CHELO RAFAEL

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Número de certificado: \_\_\_\_\_

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: DOLORES QUISHPE CANO - ESMERALDAS-MUISNE-NT 1 - ESMERALDAS - MUISNE

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-6ec3468a24e94f5

Ab. Dolores Quishpe Cano  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR





**CIUDADANIA** 130875778-8  
**MUÑOZ ZAMBRANO CHELO RAFAEL**  
**PEDERNALES/PEDERNALES/10 DE AGOSTO**  
**03 MARZO 1979**  
**004- 0030 00030 N**  
**MUÑOZ/ PEDERNALES**  
**10 DE AGOSTO 1979**

*Cheho Muñoz*



**EQUATORIANO\*\*\*\*\*** V4444V4444  
**CASERO ENA GISELA BRAVO TORALES**  
**PRIMARIA AYUDANTE**  
**JACINTO RAMON MUÑOZ LARA**  
**ISABEL CRISTINA ZAMBRANO**  
**PEDERNALES 23/04/2012**  
**23/04/2024**

REP 0001 121



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CNE**  
**CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN**  
**ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014**

**003**  
**003 - 0283** **1308757788**  
**NÚMERO DE CERTIFICADO** **CEDULA**  
**MUÑOZ ZAMBRANO CHELO RAFAEL**

|                   |                        |             |
|-------------------|------------------------|-------------|
| <b>ESMERALDAS</b> | <b>CIRCUNSCRIPCIÓN</b> | <b>0</b>    |
| <b>PROVINCIA</b>  | <b>SAN JOSE DE</b>     | <b>0</b>    |
| <b>MUISNE</b>     | <b>CHAMANGA</b>        | <b>0</b>    |
| <b>CANTÓN</b>     | <b>PARRAQUIA</b>       | <b>ZONA</b> |

*Concejal de la Junta*  
**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA**

EL NUMERAL 5, ART. 18  
DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE  
ESTA COPIA ES IGUAL AL DOCUMENTO  
ORIGINAL EXHIBIDO.

MUISNE, 13 OCT 2016

*Ab. Dolores Quishpe Cano*  
**NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE**  
**ESMERALDAS - ECUADOR**

*Ab. Dolores Quishpe Cano*  
**NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE**  
**ESMERALDAS - ECUADOR**



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

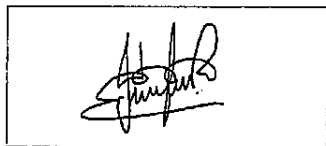
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0801018060

Nombres del ciudadano: PINARGOTE RIVAS JOSE JUVENIL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/MUISNE/MUISNE

Fecha de nacimiento: 18 DE MARZO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: TRABAJADOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: PINARGOTE HOMERO

Nombres de la madre: RIVAS TERESA OTILIA

Fecha de expedición: 1 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: DOLORES QUISHPE CANO - ESMERALDAS-MUISNE-NT 1 - ESMERALDAS - MUISNE

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES/  
Date: 2016.10.13 16:09:13 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-b41c0fa2249c4ca

Ab. Dolores Quishpe Cano  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0801018060  
Nombre: PINARGOTE RIVAS JOSE JUVENIL

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Número de certificado: \_\_\_\_\_

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: DOLORES QUISHPE CANO - ESMERALDAS-MUISNE-NT 1 - ESMERALDAS - MUISNE

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-d186bb30d49d49f

Ab. Dolores Quishpe Cano  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES REGIONALES FEB 2011

004  
004 - 0196 0801016060  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PINARGOTE RIVAS JOSE JUVENIL

ESMERALDAS  
PROVINCIA  
MUISNE  
CANTÓN

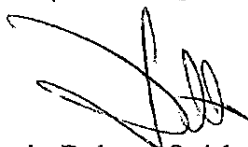
CIRCUNSCRIPCIÓN  
SAN JOSE DE  
CHAMANGA  
PARACUQUIA

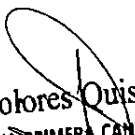
0  
0  
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONFORME EL NUMERAL 5, ART. 18  
DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE  
ESTA COPIA ES IGUAL AL DOCUMENTO  
ORIGINAL EXHIBIDO.

MUISNE, 13 OCT 2016

  
Ab. Dolores Quishpe Cano  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR

  
Ab. Dolores Quishpe Cano  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1707680607

Nombres del ciudadano: QUIÑONEZ RAMIREZ ANDRES BRIGIDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PEDERNALES/COJIMIES

Fecha de nacimiento: 10 DE NOVIEMBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: QUIÑONEZ SIMON

Nombres de la madre: RAMIREZ MARGARITA

Fecha de expedición: 1 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: DOLORES QUISHPE CANO - ESMERALDAS-MUISNE-NT 1 - ESMERALDAS - MUISNE

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.10.13 16:42:09 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-01205f8d46d94fc

Do. Dolores Quishpe Cano  
NOTARIA PRIMERA CANTON MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1707680607

Nombre: QUIÑONEZ RAMIREZ ANDRES BRIGIDO

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Número de certificado: \_\_\_\_\_

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: DOLORES QUISHPE CANO - ESMERALDAS-MUISNE-NT 1 - ESMERALDAS - MUISNE

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-ee0d79f862f44b1

Ab. Dolores Quishpe Cano  
NOTARÍA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS, ECUADOR



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002**

**002 - 0051** **1707680607**  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**QUINONEZ RAMIREZ ANDRES BRIGIDO**

|            |                 |   |
|------------|-----------------|---|
| ESMERALDAS | CIRCUNSCRIPCION | 0 |
| PROVINCIA  | SALINA          | 0 |
| MUISNE     | PARROQUIA       | 0 |
| CANTON     | ZONA            |   |

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTE DE LA JURA

CONFORME EL NUMERAL 5, ART. 18  
DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE  
ESTA COPIA ES IGUAL AL DOCUMENTO  
ORIGINAL EXHIBIDO.

MUISNE, 13 OCT 2016

*[Signature]*  
Ab. Dolores Quishpe Carr  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR

*[Signature]*  
Ab. Dolores Quishpe Carr  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR

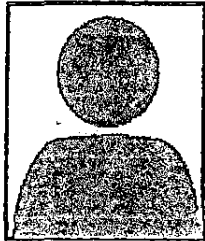


# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0803963461

Nombres del ciudadano: SANCHEZ AÑAPA RUPERTO EFRAIN

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/MUISNE/SAN JOSE DE CHAMANGA

Fecha de nacimiento: 3 DE MAYO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: PESCADOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: LUIS ENRIQUE SANCHEZ T

Nombres de la madre: ELVIA ROSA AÑAPA V

Fecha de expedición: 19 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: DOLORES QUISHPE CANO - ESMERALDAS-MUISNE-NT 1 - ESMERALDAS - MUISNE

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.10.13 16:44:57 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-60bd3012aed6493

Ab. Dolores Quishpe Cano  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0803963461  
Nombre: SANCHEZ AÑAPA RUPERTO EFRAIN

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Número de certificado: \_\_\_\_\_

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: DOLORES QUISHPE CANO - ESMERALDAS-MUISNE-NT 1 - ESMERALDAS - MUISNE

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

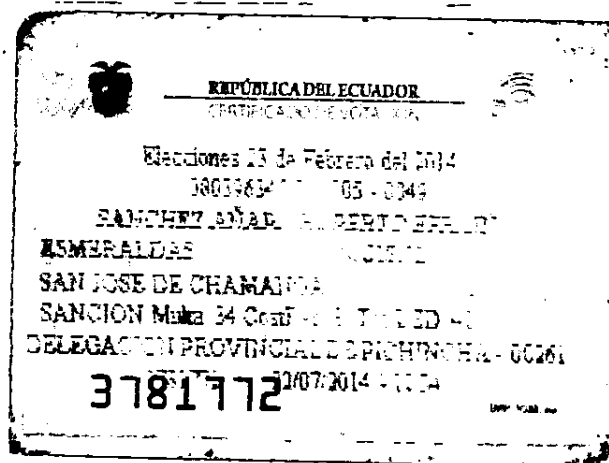
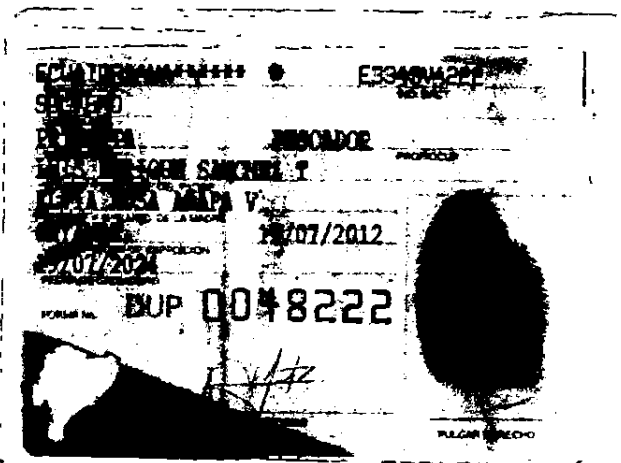
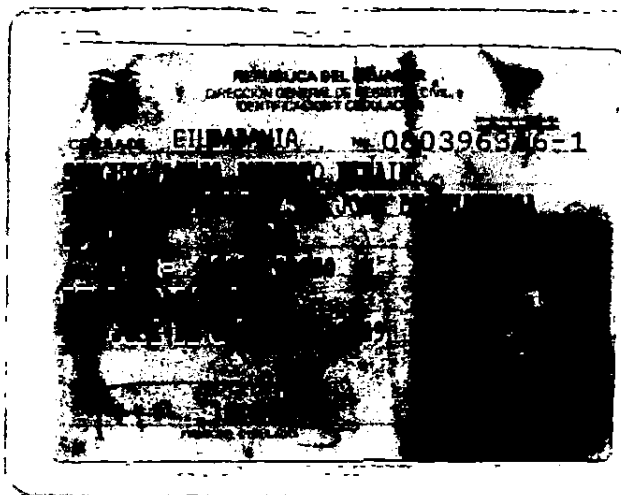


1C-1A-e4bfe48a01ca4a4

Ab. Dolores Quishpe Cano  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Ab. Dolores Quishpe Cano  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR

CONFORME EL NUMERAL 5, ART. 18  
DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE  
ESTA COPIA ES IGUAL AL DOCUMENTO  
ORIGINAL EXHIBIDO.

MUISNE, 13 OCT 2016

Ab. Dolores Quishpe Cano  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR

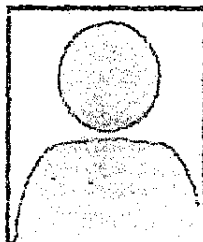
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1308109964

Nombres del ciudadano: VALDEZ VERGARA GILBER ANCELMO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/CONVENTO

Fecha de nacimiento: 4 DE DICIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: SIGIFREDO VALDEZ ZAMBRANO

Nombres de la madre: NELGIDA VERGARA RODRIGUEZ

Fecha de expedición: 23 DE NOVIEMBRE DE 2006

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: DOLORES QUISHPE CAÑO - ESMERALDAS-MUISNE-NT 1 - ESMERALDAS - MUISNE

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.10.13 16:47:50 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-4f2c7e4b91674c6

Ab. Dolores Quishpe Caño  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1308109964

**Nombre:** VALDEZ VERGARA GILBER ANCELMO

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Número de certificado:** \_\_\_\_\_

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: DOLORES QUISHPE CANO - ESMERALDAS-MUISNE-NT 1 - ESMERALDAS - MUISNE

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-3a7b1c8d5750468

Ab. Dolores Quishpe Cano  
NOTARIA PRIMERA CANTÓN MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR





CIUDADANIA 130810996-4  
VALDEZ VERGARA GILBER ANCELMO  
MANABI / CHONE CONVENTO  
04 DICIEMBRE 1976  
001- 0072 00093 H  
MANABI / CHONE  
CONVENTO 1977

*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E444314442  
SOLTERO  
SEGUNDA RIA EMBLADO  
STEFREDO VALDEZ ZAMBRANO  
NETTIDA VERGARA DRISS  
STO DGO DE LOS OLDES / 11 / 06  
23/11/2018  
2152483

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE NOTARIOS

002  
002 - 0072 1308109964  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
VALDEZ VERGARA GILBER ANCELMO

ESMERALDAS  
PROVINCIA  
MUISNE  
CANTON

CIRCUNSCRIPCION  
DAULE  
BARROQUA  
ZONA

*[Signature]*  
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONFORME EL NUMERAL 5, ART. 18  
DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE  
ESTA COPIA ES IGUAL AL DOCUMENTO  
ORIGINAL EXHIBIDO.

MUISNE, 13 OCT 2016

*[Signature]*  
Ab. Doctores Quishpe Cano  
NOTARIA PRIMERA CANTON MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR

*[Signature]*  
Ab. Doctores Quishpe Cano  
NOTARIA PRIMERA CANTON MUISNE  
ESMERALDAS - ECUADOR

0300120

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MUISNE**  
**Razón de Inscripción**

Con fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis y bajo la partida número 22 del Libro REGISTRO MERCANTIL del Cantón, queda inscrita la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI MOTOCHAMANGA S.A.**, protocolizada el trece de octubre del dos mil dieciséis, en la Notaria Primera del Cantón Muisne, ante la Abogada Dolores Quishpe Cano, constituida por los señores **BONE VILELA NEWTON WILTON**, con un porcentaje de 150%, **MUÑOZ ZAMBRANO CHELO RAFAEL**, con un porcentaje de 150%, **PINARGOTE RIVAS JOSE JUVENIL**, con un porcentaje de 150%, **QUIÑONEZ RAMIREZ ANDRES BRIGIDO**, con un porcentaje de 150%, **SANCHEZ AÑAPA RUPERTO EFRAIN**, con un porcentaje de 150%, **VALDEZ VERGARA GILBER ANCELMO**, con un porcentaje de 150%, en consecuencia el capital suscrito es de **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (900,00 )**. LO CERTIFICO.

Clave Catastral.-  
XXXXXXXXXXXXX

Se anotó en el Libro Repertorio con el número 368

Fecha de Repertorio: miércoles, 19 de octubre de 2016, 16:27:14

  
Abg. Nancy Vélez Vera  
**LA REGISTRADORA (E)**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

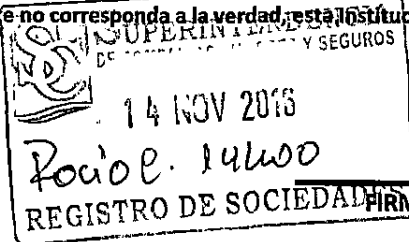
|                              |                            |                                                           |               |
|------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------|---------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: |                            | COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTO TAXIS "MOTO CHAMANGA S.A." |               |
| EXPEDIENTE:                  |                            | RUC:                                                      | 0801018060001 |
|                              |                            | NACIONALIDAD:                                             | ECUATORIANA   |
| NOMBRE COMERCIAL:            |                            | "MOTO CHAMANGA S.A."                                      |               |
| DOMICILIO LEGAL              |                            |                                                           |               |
| PROVINCIA:                   | CANTÓN:                    | CIUDAD:                                                   |               |
| ESMERALDAS                   | MUISNE                     | SAN JOSE DE CHAMANGA                                      |               |
| DOMICILIO POSTAL             |                            |                                                           |               |
| PROVINCIA:                   | CANTÓN:                    | CIUDAD:                                                   |               |
| ESMERALDAS                   | MUISNE                     | SAN JOSE DE CHAMANGA                                      |               |
| PARROQUIA:                   | BARRIO:                    | CIUDADELA:                                                |               |
| SAN JOSE DE CHAMANGA         | NORTE UNIDO                |                                                           |               |
| CALLE:                       | NÚMERO:                    | INTERSECCIÓN/MANZANA:                                     |               |
| 18 DE OCTUBRE                | M 37 SL 10                 | CEMENTERIO CHAMANGA                                       |               |
| CONJUNTO:                    | BLOQUE:                    | KM.:                                                      |               |
|                              |                            |                                                           |               |
| CAMINO:                      | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.:                                              |               |
|                              |                            | 1                                                         |               |
| CASILLERO POSTAL:            | TELÉFONO 1:                | TELÉFONO 2:                                               |               |
|                              | 062484003                  |                                                           |               |
| SITIO WEB:                   | CORREO ELECTRÓNICO 1:      | CORREO ELECTRÓNICO 2:                                     |               |
|                              |                            | companiadetransportemotochanga@gmail.com                  |               |
| CELULAR:                     | FAX:                       |                                                           |               |
| 0981757716                   |                            |                                                           |               |

REFERENCIA UBICACIÓN: A LADO DE LA PANADERIA EL "HORNERO"

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSE JUVENIL PINARGOTE RIVAS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0801018060

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Richard Vaca C.  
C.A.U. - QUITA-01.2.1.4-F1

710069